

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

30200 PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 620/2013, y NIG n.º 07040 47 1 2013 0000914, se ha dictado en fecha 24/07/2013 Auto de declaración de concurso voluntario del deudor Mareblue, S.A., con CIF A-07298862, cuyo centro de intereses principales lo tiene en plaza del Mediterráneo, 2, bajos, Palma de Mallorca.

2º.- Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3º.- Que el Abogado nombrado administrador concursal, D. Lorenzo Camps Camps, con DNI número 41.504.197-F, en fecha 30/07/2013, ha aceptado el cargo.

4º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal c/ Olmos, 7, 3C, 07003 Palma de Mallorca, o dirección de correo electrónico lcc@ramoncamps.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 30 de julio de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130046141-1